

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Vigésimo Quinta Reunión del Comité de Expertos
Del 16 al 20 de marzo de 2015
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.439/15 rev.1
20 marzo 2015
Original: español

ESTRUCTURA QUE TENDRÁN LOS INFORMES POR PAÍS QUE SE ELABORARÁN EN EL MARCO DE LA QUINTA RONDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del *Reglamento y Normas de Procedimiento^{1/} del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción* (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) la estructura de los informes por país que se elaborarán en el marco de la Quinta Ronda de Análisis, será la siguiente:^{2/}

SUMARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en la recomendación 10 de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC^{3/}, y en la Metodología para la Quinta Ronda, junto con el respectivo informe por país, se adoptará un sumario del mismo en lo que tiene que ver con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Segunda Ronda y con el análisis de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Quinta Ronda.^{4/}

INTRODUCCIÓN

En este apartado se identificará al Estado Parte cuya información es objeto de análisis; se señalarán las fechas en que ratificó la *Convención* y se vinculó al *Mecanismo*; y se mencionará que el informe se referirá al seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Segunda Ronda y al análisis de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Quinta Ronda, de conformidad con lo acordado por el Comité en su Vigésima Cuarta Reunión, en relación con la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, al igual que en la Metodología para la Quinta Ronda.

I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y VISITA *IN SITU*

En esta parte se hará un sumario de la información recibida, tanto para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Segunda Ronda como para el análisis de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Quinta Ronda.

-
1. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf
 2. Teniendo en cuenta que los informes de los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló la Segunda Ronda deberán incluir el análisis de las disposiciones de la *Convención* que fueron seleccionadas para ser analizadas en dicha Ronda, la estructura de los informes correspondientes a dichos países será la adoptada por el Comité en documento separado.
 3. Las Recomendaciones de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC (documento MESICIC/CEP-III/doc.4/10 rev. 1) están disponibles en: www.oas.org/juridico/spanish/cepIII_recom_sp.pdf
 4. Los párrafos del informe, incluyendo los del sumario, serán numerados.

Además de lo anterior, en cumplimiento de la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*^{5/}, se expresará si el respectivo Estado analizado otorgó o no su anuencia para la práctica de dicha visita. En caso de que no la haya otorgado, y haya expresado sus razones para ello, se hará referencia a tales razones, y en caso de que la haya otorgado, se aludirá a la inclusión de la información obtenida en dicha visita en los apartados correspondientes del informe del respectivo país, de conformidad con lo previsto en la citada disposición.

II. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Vigésima Cuarta Reunión, en la que en relación con el seguimiento de recomendaciones acogió el mismo criterio previsto en la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, así como lo dispuesto en la Metodología para la Quinta Ronda, esta parte del informe se referirá:

En primer lugar, a los avances e información y desarrollos nuevos dados en los países en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Segunda Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Tercera Ronda, y se procederá a tomar nota de aquellas que han sido consideradas satisfactoriamente y de aquellas que necesiten atención adicional por el Estado analizado, y si es el caso, se referirá a la vigencia de tales recomendaciones y medidas y a su replanteamiento o reformulación.

También se tomará nota en este apartado del informe de las dificultades que para la implementación de las recomendaciones y medidas aludidas en el párrafo anterior haya puesto de presente el respectivo Estado y de la cooperación técnica requerida por el mismo con tal fin.

En segundo lugar, se referirá a los desarrollos nuevos dados en los países en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, en aspectos tales como marco normativo, desarrollos tecnológicos y resultados, y se procederá a formular las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

III. ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO PARTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA

En esta parte se analizará, de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité para la Quinta Ronda, la implementación por el respectivo Estado analizado de las disposiciones de la *Convención* seleccionadas en el marco de dicha Ronda; se tomará nota de las eventuales dificultades y/o debilidades en su implementación y de las necesidades de cooperación técnica requeridas por el mismo; y se formularán las conclusiones y recomendaciones correspondientes, para cuya elaboración se utilizarán los criterios señalados en dicha metodología.

Para estos efectos, este capítulo de los informes por país tendrá la siguiente estructura:

5. La Metodología para la Realización de las Visitas *In Situ* (documento SG/MESICIC/doc.276/11 rev. 2) está disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/met_insitu.pdf

1. INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRESIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
 2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
 3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas
 4. Conclusiones y recomendaciones
2. EL ESTUDIO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y LA PROBIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 12 DE LA CONVENCIÓN)

En relación con la anterior disposición de la Convención, se utilizará el siguiente esquema:

- 2.1. Estudios sobre medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio.
- 2.2. Establecimiento de criterios objetivos y transparentes para determinar la remuneración de los servidores públicos:
 1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas
 2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas
 3. Conclusiones y recomendaciones

IV. BUENAS PRÁCTICAS

En este apartado del informe se aludirá como máximo a cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda y la Quinta rondas, que el respectivo país quiera voluntariamente compartir con los demás países integrantes del MESICIC.

V. ANEXO: AGENDA DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA VISITA IN SITU

En caso de que el respectivo Estado analizado haya otorgado su anuencia para la práctica de la visita *in situ*, se incluirá como anexo del informe la agenda de las reuniones realizadas en el marco de dicha visita y los nombres de las instituciones u organizaciones que participaron en cada una de ellas, en atención a lo previsto en la disposición 34 de la *Metodología para la Realización de las Visitas In Situ*.